

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ACTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIRALS 2025-2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, teniente de alcalde del Área de Proyección de la Ciudad en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, con CIF núm. [REDACTED] con domicilio en el Raval de Montserrat, 14, 08221 Terrassa, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas por el decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero, y con la asistencia del secretario general, el Sr. Òscar González Ballesteros.

De otra parte, el Sr. Juan Martínez Múrcia, presidente de la Asociación Cultural Actura, con NIF [REDACTED], con domicilio social a estos efectos en la calle Montnegre, 18, escalera A, piso EN, puerta 1 de Barcelona.

MANIFIESTAN

1. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).
2. Que el Ayuntamiento de Terrassa valora aquellas acciones que ayudan a establecer un equilibrio territorial y una igualdad de oportunidad para todo el mundo a través del fomento de proyectos culturales que tienen gran impacto en el territorio y especialmente en los jóvenes.
3. Que el Ayuntamiento de Terrassa considera relevante fomentar todas aquellas iniciativas culturales encaminadas al desarrollo de públicos para la cultura y, especialmente y por este caso, de las artes escénicas, para conseguir una sociedad más vertebrada en torno a la cultura y una mayor cohesión social.
4. Que el Ayuntamiento de Terrassa tiene entre sus objetivos apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo de los proyectos de ciudad y, por medio de los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, está interesado en todo aquello que signifique la promoción cultural, especialmente, la creación y la programación en el ámbito de las artes escénicas.
5. En fecha 2 de octubre de 2025, la Asociación Cultural Actura presenta instancia E-AJT-2025166994 solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento para el desarrollo del proyecto Virals 2025-2026, aportando un proyecto con un presupuesto total de 33.325,00€ y solicitan una aportación total de 23.000,00€. En fecha 4 de noviembre de 2025 presenta instancia E-AJT-2025190936 a petición de los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual para concretar más al detalle el desarrollo del proyecto.

6. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio estableciendo los siguientes:

P A C T O S

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es el de regular la colaboración por parte del Ayuntamiento de Terrassa a la Asociación Cultural Actura por el desarrollo del proyecto Virals Terrassa 2025-2026.

Segundo. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa

- 2.1.1 Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.
- 2.1.2 Hacer el seguimiento de las actividades realizadas.
- 2.1.3 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

2.2. Compromisos de la Asociación Cultural Actura

2.2.1 La Asociación Cultural Actura asume el compromiso de ejecutar la actividad de acuerdo con los objetivos que pretende lograr y con las acciones concretas y presupuesto que se establezcan en la memoria de actividades y económica para el año 2025-2026, de acuerdo con el proyecto que se anexa a este documento.

Las obligaciones de la Asociación Cultural Actura son:

- Aportar los recursos humanos y materiales que correspondan para la consecución del objetivo previsto.
- Buscar la financiación pública y privada necesaria para el buen funcionamiento de su proyecto, según se determine.
- Incluir el logo del Ayuntamiento de Terrassa en todos los elementos de comunicación propios de la entidad, tanto on line como off line, con la leyenda previa «Con el apoyo» en un lugar distintivo y con una medida visible, igual, en el supuesto de que haya más logos, a la del más grande de todos los incluidos. Y mencionar el apoyo del Ayuntamiento de Terrassa en la comunicación a medios (notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, artículos, etc.)
- Proveer en el Ayuntamiento de Terrassa de material de difusión de calidad por la campaña de comunicación de la temporada escénica y musical dentro de los plazos que el Ayuntamiento indique.
- Rendir cuentas anuales y someter su actividad al examen y la fiscalización de control de las administraciones públicas participantes mediante la Comisión de seguimiento.

2.2.2 Presentar la memoria anual y la justificación económica del destino de los importes otorgados por el Ayuntamiento.

2.2.3 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes a los desarrollo de este convenio.

Tercero. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1. Presupuesto:

La Asociación Cultural Actura ha presentado un presupuesto total de 33.325,00€, para el desarrollo del proyecto Virals 2025-2026, junto con una memoria de actividades y económica, donde muestra el planteamiento global del desarrollo del proyecto.

3.2. Financiación:

Los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual del Ayuntamiento de Terrassa se comprometen a contribuir a la financiación de las actividades del desarrollo del proyecto presentado con una aportación total de 23.000,00€ para el año 2025 y a cargo de la partida 3451.33407.48900 del Presupuesto Municipal 2025.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago de 20.700,00€ (correspondiente al 90% del importe que se otorga) a realizar a la firma del convenio.
- Un segundo pago de 2.300,00€ (correspondiente al 10% restante) condicionado a la presentación de la justificación, a través de la memoria técnica, la memoria económica de las actividades realizadas al 2025-2026 y los justificantes de los gastos realizados.

Cuarto. JUSTIFICACIÓN

La Asociación Cultural Actura presentará a los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, la memoria y documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga, de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación.

La justificación de la actividad se hará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de una memoria técnica y una memoria económica que incluirá una relación detallada de los ingresos y gastos de la totalidad del proyecto por el beneficiario como mínimo hasta el importe de la subvención otorgada, así como los originales de las facturas, minutas y resto de justificantes de gastos efectuados. En el caso de gastos de personal, estas se justificarán con la presentación de nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondiendo a las personas y periodos justificados.

Los gastos elegibles que justifican la subvención serán las correspondientes a:

- Gastos de personal fijo y eventual: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos que estén incluidos en el recibo de nómina.
- Gastos de las personas voluntaria: formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.
- Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el material técnico o de producción.
- Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.
- Contratación de servicios externos.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.

El plazo de justificación respecto al ejercicio 2025-2026 será hasta el día 30 de septiembre de 2026.

En caso de que los gastos justificados sean inferiores a las cuantías ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia en el Ayuntamiento en los términos establecido en la legislación en materia de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado comportará el reintegro de la subvención de acuerdo con el establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. VIGENCIA

El presente convenio estará en vigor desde el 1 de septiembre del 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Sexto.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se instrumentalizarán mediante adendas que tendrán que ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes la finalización de la vigencia.

Séptimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octavo. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por la Associació Cultural Actura y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, con el fin de resolver cualquier incidencia de lo planteado en los presentes acuerdos, y garantizar el cumplimiento del contenido de estos.

Se nombrará a una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora para todo lo relacionado con el desarrollo del proyector Virals 2025-2026. Esta persona deberá estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

Noveno. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La Associació Cultural Actura reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad respecto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio

La Associació Cultural Actura debe contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y, que con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directamente, solidariamente o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la asociación.

La Asociación Cultural Actura se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este Convenio tenga la capacidad y la competencia suficiente para intervenir en él.

Décimo. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.
- Por parte de la Asociación Cultural Actura será responsable el departamento correspondiente.

Undécimo.-TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Duodécimo. FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta del convenio tan pronto como la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Decimotercero. RIESGOS LABORALES Y REAL DECRETO 171/2004 POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24

Dada la relación con el Ayuntamiento de Terrassa, y para llevar a cabo la coordinación de actividad en materia de prevención de riesgos laborales, será necesario que la entidad facilite la documentación que solicita el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Terrassa. Una vez recibida la documentación solicitada se procederá a dar de alta un nuevo expediente en el Registro Municipal de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Decimocuarto.- AUSENCIA DE FINALIDADES BÉLICAS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación a la dicha normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Convenio cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo el conjunto de normas que regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos, o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimoquinto .- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y los dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto .- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se registrará por:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, en la fecha de firma

Teniente de alcalde de Proyección de la Ciudad	Presidente Asociación Cultural Actura
Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa.	